



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1073
EXPEDIENTE N° 2021-01536248-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 06 DIC 2021

VISTO:

La Ley 2890 y el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, establece en el Título II Capítulo 11: "...Fallecimiento del Trabajador. En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador que ocupe puesto en la estructura de la Planta estable del personal comprendido en el presente convenio su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres años, puede ingresar en forma directa a El Consejo, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso...";

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 812/2021, dio de baja por fallecimiento con efectividad al día 25 de agosto de 2021, al señor Albin Antonio Sanhueza, D.N.I. N° 20.793.364, Empleado N° 827.251, postulándose para cubrir el cargo su hijo, el señor Raúl Nicolás Sanhueza Arévalo, D.N.I. N° 38.810.729;

Que el Título II Capítulo 2 Inciso 2.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que "Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario.";

Que asimismo indica: "El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a El Consejo. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al período en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada.";

Que además establece que "El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba. En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el agente será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba es a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por la Comisión de Evaluación de Concursos y la Comisión de Evaluación de Desempeño.";

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1073
EXPEDIENTE Nº 2021-01536248-NEU-DESP#SAPPE

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

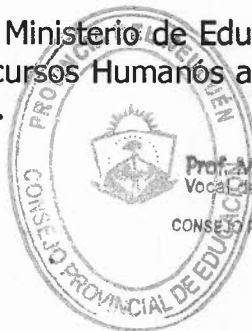
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) CONVERTIR** un cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 3, de la JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.018; FUF.1111, en un cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, de la JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 2º) PROPICIAR LA DESIGNACIÓN** en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha de notificación, del señor Raúl Antonio Sanhueza Arévalo, D.N.I. Nº 38.810.729, en el Jardín de Infantes Nº 29 de Centenario, Distrito Escolar VI, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890.
- 3º) ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en caso que se deba actualizar y completar la documentación requerida.
- 4º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, con cargo a la siguiente partida: JUR.09; SA.02; UO.06; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 5º) DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos se notifique al señor Sanhueza Arévalo y se realicen las comunicaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial de Distrito Escolar VI; Dirección General de Auxiliares de Servicio; Dirección Provincial de Educación Inicial; Dirección General de Sueldos y Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa.
- 6º) REGISTRAR, ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a los efectos indicados en el Artículo 5º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARISABEL GRANDA
Vocalía Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Voca: por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número: DECTO-2022-977-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2021-01536248-NEU-DESP#SAPPE - DESIGNACIÓN RAÚL NICOLÁS SANHUEZA ARÉVALO - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01536248-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, establece en el Título II Capítulo 11: “...*Fallecimiento del Trabajador. En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador que ocupe puesto en la estructura de la Planta estable del personal comprendido en el presente convenio su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres años, puede ingresar en forma directa a El Consejo, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso...*”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 812/2021, dio de baja por fallecimiento con efectividad al día 25 de agosto de 2021, al señor Albin Antonio Sanhueza, D.N.I. N° 20.793.364, Empleado N° 827.251, postulándose para cubrir el cargo su único hijo, el señor Raúl Nicolás Sanhueza Arévalo, D.N.I. N° 38.810.729;

Que el Título II Capítulo 2 Inciso 2.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que “*Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario*”;

Que asimismo indica: “*El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a El Consejo. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al período en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada*”;

Que además establece que “*El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba. En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el agente será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a*

indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba es a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por la Comisión de Evaluación de Concursos y la Comisión de Evaluación de Desempeño”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida;

Que mediante Resolución N° 1073/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha de notificación, del señor Raúl Antonio Sanhueza Arévalo, D.N.I. N° 38.810.729, en el Jardín de Infantes N° 29 de Centenario, Distrito Escolar VI, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1073/2021.

Artículo 2º: DESÍGNASE con carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha de notificación, al señor Raúl Nicolás Sanhueza Arévalo, D.N.I. N° 38.810.729, en el Jardín de Infantes N° 29 de Centenario, Distrito Escolar VI, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en caso que se deba actualizar y completar la documentación requerida.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; UO.06; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by LLANCAFILO LOPEZ Rodrigo Osvaldo
Date: 2022.05.19 12:02:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Osvaldo Llancafilo
Ministro
Ministerio de Gobierno y Educación

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2022.05.20 18:05:13 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén